

6/2016

**Versión publica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la IAP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art. 19, todos de la IAP.**

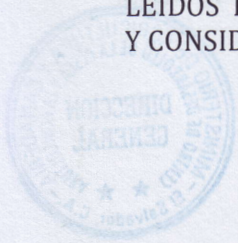


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cinco minutos del día once de febrero de dos mil dieciséis.

Las presentes diligencias administrativas iniciaron con el acta de captura número 037/CPAC/DIC015 de fecha quince de diciembre de dos mil quince, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, en la que se hace constar "Teniente de Fragata Halmar Isaac Arauz Castillo, oficial al mando de Lancha Motor Fuera de Borda (LMFB) de la CIN y Teniente de Navío Julio César Gil Urrutia, Comandante y Capitán de Puerto, el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la embarcación Lancha Motor Fuera de Borda (LMFB) ENMANUEL, matrícula CCP-3896-2015, con las características fibra de vidrio de 7.93 metros de eslora, 1.53 metros de manga, 1.53 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color de casco blanco, gris claro con dos motores marca YAMAHA de 75 HP, 692L-1013067 y 692L-11144575, en su interior quince (15) bidones color azul, ocho (8) bidones llenos de combustible, tres (3) con (1/4), uno (1) con dos galones y tres (3) vacíos, siendo interceptada a las 190014DIC015, en coordenadas 12°20.420N 090°41.290W, a ochenta y cinco (85) millas náuticas al Sur de Punta Remedios; asimismo, los tripulantes Juan Carlos Panilla Gómez, Milton Rubelchi Suazo Meléndez y Antonio Ruiz todos de nacionalidad guatemalteca, al momento de la captura se les encontraron diez (10) cajas de sardina (carnada) y tres y medio (3 ½) quintales de pescado aproximadamente, cuando realizaban faenas de pesca artesanal ilícita en aguas Salvadoreñas, encontrando tendida en el agua, sistema de cimbra de aproximadamente 600 anzuelos con su respectiva línea de batalla para tiburón, explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas sin autorización ni licencia, infringiendo el **Artículo Setenta y Nueve Literal a)** de la Ley de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura. Siendo remolcada por PM-08, desde las diecinueve horas del día catorce de diciembre de dos mil quince, atracando a muelle de CEPA, Acajutla, a las 060015DIC015, sumando un total de once horas de trabajo, hasta atracar a puerto y poner a la tripulación y la embarcación a disposición de las autoridades correspondientes. y el acta número 39/CPAC/DIC015 de fecha quince de diciembre de dos mil quince, procedente de la Fuerza Naval de El Salvador Capitanía de Puerto de Acajutla, con sede en la ciudad de Acajutla, en la que se hace constar Señores Teniente de Navío Julio César Gil Urrutia, Comandante y Capitán de Puerto Acajutla y Licenciada Maybel Veraliz Nolasco Avalos, Coordinadora Delegación I, CENDEPESCA Acajutla, ambos con el fin de levantar un acta para detallar inventario de lo que se encuentra a bordo de la embarcación capturada; además para cuantificar los pagos por el uso de equipos y unidades navales utilizadas para el remolque de la embarcación denominada EMMANUEL, matricula número CCP-3896-2015, con bandera de Guatemala, de las con las características siguientes: fibra de vidrio de 7.93 metros de eslora, 1.53 metros de manga, 1.53 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color de casco blanco, gris claro con dos motores marca YAMAHA de 75 HP, 692L-1013067 y 692L-11144575, en su interior quince (15) bidones color azul, ocho (8) bidones llenos de combustible, tres (3) con (1/4), uno (1) con dos galones y tres (3) vacíos, siendo;

LEIDOS LOS AUTOS;  
Y CONSIDERANDO QUE:



I. Se presentó a Declarar el señor HANSSY YANCARLOS AVILA, de veintiún años de edad, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], se presenta a esta oficina y con relación a los hechos que se investigan **expresa:** que es propietario de la embarcación denominada EMMANUEL, la cual fue entregada a los trabajadores, para realizar el viaje de pesca, quienes le informaron que fueron capturados por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla, que les fue decomisada la embarcación, por lo que solicita se le devuelva la embarcación, demuestra la propiedad de la misma con el original y la copia de la Matricula, se le informa que de conformidad a la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y la Acuicultura, debe realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio regulado en el capítulo VI, de la ley en mención que los artículos 79 y 81 el hecho de realizar actividades de pesca sin autorización o licencia por embarcaciones extranjeras no acreditadas en el país, es considerando como acto de Piratería, actividad sancionada con una multa de veinte salarios mínimos equivalente a CINCO MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 (US\$5,034.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales deberá cancelar en la dirección General de Tesorería, en el Ministerio de Hacienda, ubicado en la ciudad de San Salvador, expresando el declarante que está dispuesto cancelarla, Se le informa que además deberá cancelar los honorarios y gastos de operaciones de la Fuerza Naval equivalentes a (US\$150.00) ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por hora, por el remolque de la embarcación, más el servicio de muellaje y seguridad en puerto, por el cual se cancelará la cantidad de (US\$15.00) quince dólares de los Estados Unidos de América por día contados a partir del día de la captura, los pagos tendrán que ser cancelados en las oficinas centrales del Estado Mayor General de la Fuerza Naval.

II. Con la documentación agregada a las diligencias y la declaración, del señor HANSSY YANCARLOS AVILA, se ha podido establecer: A) Que la embarcación denominada EMMANUEL con número de matrícula CCP-3896-2015 de bandera guatemalteca, fue interceptada por la Fuerza Naval de la capitanía de Puerto de Acajutla en aguas territoriales Salvadoreñas; B) Que el señor HANSSY YANCARLOS AVILA, aceptó el pago de la multa y demostró la propiedad de la embarcación; C) Que dicha embarcación se encontraba explotando los recursos pesqueros marítimos en aguas jurisdiccionales salvadoreñas; D) El acta que dio origen a las diligencias establece que se encontraban realizando actividades de pesca; E) Que no se ha presentado prueba de descargo que desvirtúe las actas; F) Que los artículos 79 y 81 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura tipifica esta infracción y establece una multa de veinte salarios mínimos; G) Que el artículo 84 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura establece que las embarcaciones extranjeras infractoras serán liberadas hasta que los infractores cancelen la multa correspondiente.

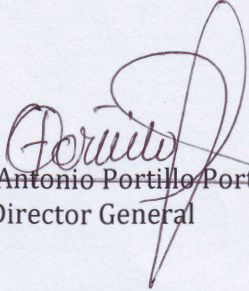


POR TANTO:

De conformidad a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 11, 14 y 15 de la Constitución de la República; a los artículos 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE:

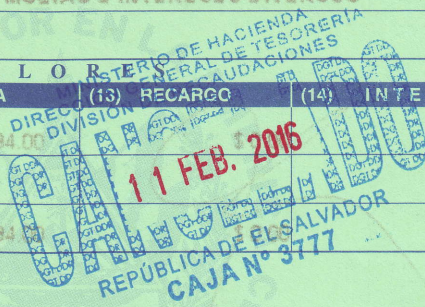
1) SANCIONAR, con multa de veinte salarios mínimos equivalentes a CINCO MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 (\$5,034.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al señor HANSSY YANCARLOS AVILA, la cual deberá ser cancelada en La Dirección General de Tesorería;

2) Con la presentación del recibo de pago de la multa devuélvanse al señor HANSSY YANCARLOS AVILA, la embarcación denominada EMMANUEL, matricula número CCP-3896-2015, con bandera de Guatemala, con las características fibra de vidrio de 7.93 metros de eslora, 1.53 metros de manga, 1.53 metros de puntal, 0.30 metros de calado, color de casco blanco, gris, claro con dos motores marca YAMAHA de 75 HP, 692L-1013067 y 692L-11144575, en su interior quince (15) bidones color azul, ocho (8) bidones llenos de combustible, tres (3) con (1/4), uno (1) con dos galones y tres (3) vacíos. NOTIFÍQUESE.-

  
~~Gustavo Antonio Portillo Portillo~~  
Director General



(1) N. I. T.			(2) NOMBRE O RAZON SOCIAL			
20			HANSSY YANCARLOS AVILA			
(3) DATOS DE RESOLUCION			(4) EJERCICIO FISCAL PERIODO O FECHA	(5) COLECTURIA	(6) FECHA DE PAGO	(7) FORMA DE PAGO
NUMERO	TIPO	CUOTA No.		98037	DIA MES AÑO 11/02/2018	EFFECTIVO 1 <input checked="" type="checkbox"/> CUPONES 3 <input type="checkbox"/> BONOS 2 <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>
1	0					
(8) COD. C.C. NOMBRE DEL IMPUESTO U OTRO INGRESO						
1 MULTAS E INTERESES DIVERSOS						
2						
<b>V A L O R E S</b>						
(9) COD. F.E.	(10) IMPUESTO U OTRO INGRESO	(11) COD. F.E.	(12) MULTA	(13) RECARGO	(14) INTERESES	(15) TOTAL
1 15399	\$ 0.00		\$ 5,034.00		\$ 0.00	\$ 5,034.00
2						
3 TOTALES	\$ 0.00		\$ 5,034.00		\$ 0.00	\$ 5,034.00
(16) TOTAL PERCIBIDO ( LETRAS )						
CINCO MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 DOLARES						
(17) No. SOPORTE DE INGRESO:			FECHA EMISION SOPORTE INGRESO:			
(19) OTRAS ESPECIFICACIONES:						
PAGO DE MULTA CON DOMICILIO EN MUNICIPIO PUERTO SAN JOSE , DE ESCUINTLA, GUATEMALA. PROPIETARIO LA EMBARCACION DENOMINADA EMMANUEL , MATRICULA N° CCP-3896-2015, DE BANDERA GUATEMALTECA. RESULTADO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO POR INFRACCION AL ART. 79, LITERAL a) DE LA LEY GENERAL DE ORDENACION Y PROMOCION DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, SEGUN NOTA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.						
(18) LIQUIDACION						
EFFECTIVO : \$ 5,034.00						
BONOS : \$ 0.00						
CUPONES : \$ 0.00						
INT. S/CUPON : \$ 0.00						
OTROS : \$ 0.00						
TOTAL : \$ 5,034.00						
(20) IDENTIFICACION Y FIRMA DEL COLECTOR O CAJERO						
3777 1895 15:43:05						



yanira.lob